

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24469 *ORDEN de 30 de septiembre de 1987 por la que se autoriza a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para la apertura y funcionamiento de un Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Turismo.*

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares ha solicitado autorización para la apertura y funcionamiento de un Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Turismo al amparo del Real Decreto 865/1980, de 14 de abril.

Teniendo en cuenta el informe favorable del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, así como el Real Decreto citado.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para la apertura y funcionamiento de un Centro no estatal de Enseñanzas Especializadas de Turismo, sometido al Real Decreto 865/1980, de 14 de abril, y normas dictadas en su desarrollo.

Madrid, 30 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

24470 *ORDEN de 6 de octubre de 1987 por la que se dispone las enseñanzas que habrán de impartir las Escuelas Oficiales de Idiomas creadas por desdoblamiento de la de Madrid, por Real Decreto 1091/1987, de 28 de agosto.*

En uso de las facultades conferidas en la disposición final del Real Decreto 1091/1987, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre) por el que se crean, por desdoblamiento de la de Madrid, sendas Escuelas Oficiales de Idiomas que más abajo se relacionan y que habrán de funcionar en los locales que para cada una de ellas se determina, a partir del próximo curso académico 1987-1988,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Las Escuelas Oficiales de Idiomas que más abajo se detallan impartirán las enseñanzas que para cada una de ellas se expresan:

Madrid, barrio de Valdezarza: Funcionará en el Instituto de Bachillerato Valdezarza, calle Isla Malaíta, 2, e impartirá las enseñanzas correspondientes a los idiomas inglés, francés y alemán.

Madrid, barrio de San Blas: Funcionará en el Instituto de Formación Profesional «Las Musas», calle Longares, sin número, e impartirá las enseñanzas correspondientes a los idiomas francés, inglés y alemán.

Madrid, barrio de Carabanchel: Funcionará en el Colegio público «República del Ecuador», calle Antonio Arancha, entrada por calle Portoalegra, sin número, e impartirá las enseñanzas correspondientes a los idiomas francés, inglés y alemán.

Segundo.-La Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la de Centros Escolares, adoptará las medidas precisas para el adecuado acoplamiento del personal que en la actualidad presta sus servicios en la Escuela Oficial de Idiomas que se desdobla.

Igualmente procederá a fijar las plantillas de Profesores de las nuevas Escuelas de Idiomas en función de las enseñanzas autorizadas por la presente Orden y de la demanda real de puestos escolares, así como la de personal administrativo, subalterno y de limpieza, cuando sea preciso, para su normal funcionamiento.

Tercero.-Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares a dictar las resoluciones que estime oportunas para garantizar la eficacia de las actividades encomendadas a los nuevos Centros.

Lo digo a VV. II, para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), El Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Personal y Servicios.

24471 *ORDEN de 15 de octubre de 1987 por la que se autoriza la transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado de la Sección de Formación Profesional adscrita al Centro de EGB «Virgen de la Luz», sito en calle Vizconde de Matamala, 1, de Madrid.*

Examinado el expediente promovido a instancia de don Angel Santiago Hernández González, en su condición de Presidente de la Entidad «Colegio Virgen de la Luz, Sociedad Cooperativa Limitada», titular del Centro privado «Virgen de la Luz», sito en calle Vizconde de Matamala, 1, de Madrid, mediante el que solicita la transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado de la Sección de Formación Profesional adscrita al Centro de EGB del mismo nombre y domicilio;

Resultando que por Orden de fecha 24 de septiembre de 1982 se autoriza al Centro de EGB «Virgen de la Luz» una Sección de Formación Profesional de primer grado para impartir enseñanzas en la Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Secretariado, y posterior ampliación de fecha 24 de octubre de 1985 para la Rama Electricidad, profesión Electrónica;

Resultando que la Dirección Provincial eleva propuesta en sentido favorable a la transformación solicitada, condicionando la misma al cese previo del Centro en Educación General Básica;

Resultando que por Orden de fecha 14 de septiembre de 1987 se concede al Centro «Virgen de la Luz» el cese de actividades en el nivel de Educación General Básica.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que las Secciones, cuyo régimen jurídico y funcionamiento debe estar necesariamente unido al Centro del que dependen, no pueden funcionar por sí solas e independientemente, por lo que, como en el caso que nos ocupa, deberán transformarse en Centros o cesar en sus actividades;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a la legislación vigente que regula las autorizaciones de Centros privados de Formación Profesional;

Considerando que el Centro reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente en esta materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Autorizar la transformación de la Sección privada de Formación Profesional «Virgen de la Luz» en Centro de primer grado de Formación Profesional, con una capacidad de 240 puestos escolares, para impartir las enseñanzas siguientes:

Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.
Rama Electricidad y Electrónica, profesión Electrónica.

2. Por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid se tomarán las medidas necesarias que permitan la modificación del concierto educativo en cuanto a la transformación a que se refiere la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24472 *ORDEN de 15 de octubre de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad de la Sección privada de Formación Profesional dependiente del Colegio «San Martín», de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Pablo M. Martín Macías, en su condición de cotitular de la Sección privada de Formación Profesional dependiente del Colegio «San Martín», sito en Madrid, calle Doctor García Tapia, 124, mediante el que solicita cambio de titularidad a favor de la Compañía Mercantil «Martín Macías, Sociedad Anónima»;

Resultando que el Centro fue autorizado por Orden de fecha 31 de julio de 1979 para impartir las enseñanzas de: Rama Administrativa y Comercial, Profesiones Administrativas, Secretariado y Comercial y Rama Delineación, Profesión Delineante;

Resultando que consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros Privados de Formación Profesional, de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad de la Sección dependiente del Colegio «San Martín» a favor de don Pablo Manuel Martín Macías, doña María Dolores Martín Macías y don José Martín Macías;

Resultando que mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Martín Recarte Casanova, con el número 1.660 de su protocolo y con fecha 5 de julio de 1985, don Pablo Manuel Martín Macías, doña María Dolores Martín Macías y don José Martín Macías ceden la titularidad del referido Centro a favor de la Compañía «Martín Macías, Sociedad Anónima»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, emitiendo su preceptivo informe en sentido favorable como asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación y la Dirección General de Programación e Inversiones;

Resultando que en fecha 23 de febrero de 1987 se le concedió al nuevo titular el trámite de vista y audiencia previsto en el artículo 46, apartado 3.º del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia;

Considerando que el interesado en su escrito de alegaciones de fecha 5 de marzo de 1987 se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular en materia de conciertos educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder al cambio de titularidad de la Sección privada de Formación Profesional dependiente del Colegio «San Martín», que en lo sucesivo ostentará la Compañía mercantil «Martín Macías, Sociedad Anónima», que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que se deriven de la vigente legislación laboral y aquellas que le correspondan dada su condición de Centro concertado.

Segundo.—Por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid se tomarán las medidas necesarias que permitan la modificación del concierto educativo en cuanto al cambio de titularidad a que se refiere la presente Orden.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24473 ORDEN de 15 de octubre de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Academia Marco», de Zaragoza.

Visto el expediente incoado a instancia de don José Marco Berges, en su calidad de titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Academia Marco», sito en Zaragoza, calle Conde de Aranda, 7, mediante el que solicita cambio de titularidad a favor de la Sociedad «Academia Marco, Sociedad Anónima»;

Resultando que el Centro fue transformado definitivamente como Centro homologado de Formación Profesional de primero y segundo grado por Orden de fecha 5 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1983) para impartir las enseñanzas de: Rama Electrónica, profesión Electrónica, especialidad Equipos de Informática; Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, especialidad Informática de Gestión, y Rama Sanitaria, profesión Clínica, especialidad Laboratorio;

Resultando que consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros privados de Formación Profesional, de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Academia Marco» a favor de don José Marco Berges;

Resultando que mediante acta de manifestaciones otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza don Ricardo Giménez Martín en fecha 24 de febrero de 1987, con el número 308 de su

protocolo, don José Marco Berges otorga la titularidad del referido Centro a favor de la Sociedad «Academia Marco, Sociedad Anónima»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, emitiendo su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación y la Dirección General de Programación e Inversiones;

Resultando que en fecha 13 de mayo de 1987 se le concedió al nuevo titular el trámite de vista y audiencia previsto en el artículo 46, apartado 3.º, del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia;

Considerando que el interesado en su escrito de fecha 25 de febrero de 1987 se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular en materia de Conciertos Educativos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Academia Marco», que en lo sucesivo ostentará la Sociedad «Academia Marco, Sociedad Anónima», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro y, muy especialmente, las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que se deriven de la vigente legislación laboral y aquellas que le correspondan dada su condición de Centro concertado.

2. Por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza se tomarán las medidas necesarias que permitan la modificación del concierto educativo en cuanto al cambio de titularidad a que se refiere la presente Orden.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24474 ORDEN de 15 de octubre de 1987 por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado de Formación Profesional «Virgen del Buen Suceso», sito en calle La Térmica, 2, de La Robla (León), a favor de la Inspección Salesiana de Santiago el Mayor.

Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Lozano Merino, en su calidad de titular del Centro privado de Formación Profesional denominado «Virgen del Buen Suceso», sito en calle La Térmica, 2, de La Robla (León), mediante el que solicita cambio de titularidad a favor de la Inspección Salesiana de Santiago el Mayor;

Resultando que el Centro fue transformado definitivamente como Centro homologado de Formación Profesional de primer y segundo grado por Orden de fecha 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de diciembre) para impartir las enseñanzas de: Rama, Metal; profesión, Construcciones metálicas; especialidad, Calderería en chapa y estructural. Rama, Electricidad; profesión, Electrónica; especialidad, instalaciones y líneas eléctricas. Rama, Minera; profesión, Cantero exterior;

Resultando que consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros Privados de Formación Profesional, de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Virgen del Buen Suceso» a favor de la «Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa»;

Resultando que mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Francisco Javier López Contreras, en fecha 10 de julio de 1987, con el número 1.642 de su protocolo, don Antonio del Valle Menéndez, representante de la Sociedad Anónima Hullera Vasco Leonesa, cede la titularidad del referido Centro a favor de la Inspección Salesiana de Santiago el Mayor, que representada en dicho acto por don Alfonso Milán Gómez, la acepta;